

Dirección Nacional de Farmacia y Drogas

COMUNICADO No. 007/DNFD-2021

Panamá, 09 de abril de 2021

Certificación de horario de Farmacéuticos

Comunicamos a todos los Propietarios, Representantes Legales y Farmacéuticos, que realicen trámites ante la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas que:

Todos los establecimientos farmacéuticos, públicos o privados, están obligados a contar con profesionales Farmacéuticos idóneos, quienes deberán cumplir con su horario de labores.

En caso de que el Regente Farmacéutico o Farmacéutico(s) de Turno laboren en más de un establecimiento, ambos horarios no deberán coincidir entre sí. Si requiere realizar algún cambio en dicho horario, deberá solicitar la modificación a la licencia de operación. Si la modificación de horario corresponde a un farmacéutico de los cuales no está descrito en la licencia de operación, deberá ser notificado formalmente por parte del jefe inmediato y representante legal, para su actualización.

Al momento de que el establecimiento solicite la licencia de operación, deberá ingresar una lista detallada (nombre, número de idoneidad y horario de labores) de los farmacéuticos de turno que laboren en dicho establecimiento.

Si alguno de los farmacéuticos que labora en los establecimientos antes mencionados, solicite o realice la actividad de farmacéutico en otro establecimiento, su horario deberá ajustarse a la disponibilidad de horario declarado en la licencia de operación autorizada previamente por esta Dirección.

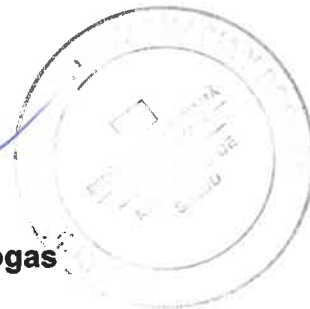
Por lo antes expresado, no será necesaria la presentación de certificaciones de horario.

El presente comunicado entrará en vigencia a partir del 3 de mayo de 2021.

Agradecemos su atención y cumplimiento de lo dispuesto.


LICDA. ELVIA C. LAU R.

Directora Nacional de Farmacia y Drogas



EL/abg/ja